



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidenta del
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

Lic. Iliana Grisela García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y
Servidor Público Habilitado

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

EXPEDIENTE: UJC/PAI/028/2019

EMPRESA: “PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.”

APODERADO LEGAL

CONTRATO: DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO
MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a cinco de febrero de dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la resolución al procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato suscrito con la empresa “PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V.”, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa “Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.” representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal, el contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 y cuyo objeto consiste en el suministro de mezclas parenterales que requieran el Hospital para el Niño (Fideicomiso) y el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, haciendo las entregas en el Hospital para el Niño de acuerdo a las necesidades del área usuaria a partir del día siguiente del fallo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve o hasta que el recurso financiero alcance y para el Hospital de Ginecología y Obstetricia a partir de marzo a diciembre del años dos mil diecinueve o hasta que el recurso financiero alcance, por un importe de \$16'821,176.82 (dieciséis millones ochocientos veintiún mil ciento setenta y seis pesos 82/100 N.N.).-----

2.- Que con oficio número 208C0301030102L/0989/2020 de fecha 17 de diciembre de 2019, suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales informa y remite a la Unidad Jurídica y Consultiva anexos y copia del oficio número

*Recibi original
06/02/2020*

 INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD JURÍDICA Y
CONSULTIVA



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

208C0301020200L/1281/2019 signado por el C. Eduardo Javier Rodríguez Lenz, Subdirector Administrativo del Hospital de Ginecología y Obstetricia mediante el cual informa el incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 por parte de la empresa “Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.” en el cual refiere: *“El proveedor incumplió con tiempo de entrega del servicio de mezclado, derivado de que el tiempo de entrega máximo es a las 18:00 horas del mismo día que se realiza la solicitud de la mezcla correspondiente, siendo el caso en que el proveedor realizo las entregas hasta el día siguiente a las 8:00 horas. Lo anterior correspondiente a los meses de octubre y noviembre en el área de Nutrición del Hospital de Ginecología y Obstetricia.”*-----

3.- En fecha 23 de enero de 2020 se notifica al [REDACTED], Autorizado de la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa “Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.”; copia del Acuerdo de Radicación, copia del Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019, así como el original del Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

4.- En fecha 28 de enero de 2019 se celebró la Garantía de Audiencia previamente notificada a la empresa, a la cual no compareció persona alguna para su celebración por lo que de conformidad con el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procede a hacer efectivo el apercibimiento referido en el Citatorio a Garantía de Audiencia, por lo que se tienen por perdido el derecho que debió ejercitar el C. [REDACTED] Apoderado Legal de la empresa “PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V”, o de persona alguna que tuviera interés en el presente procedimiento, para manifestar lo que a su derecho convenga y aportar en su caso las pruebas que considere oportunas, así como formular lo alegatos pertinentes para sustentar su dicho, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace efectivo el apercibimiento referido en el citatorio a Garantía de Audiencia, y se tiene por perdido el derecho que debió de ejercitarse tiene por satisfecha la diligencia de Garantía de Audiencia.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V.”, se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 para el suministro de mezclas parenterales que requieran el Hospital para el Niño (Fideicomiso) y el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, misma que a letra refiere:

“DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- El “IMIEM” tendrá la facultad de comprobar que las Mezclas Parenterales que se suministren conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en bases, para lo cual el “IMIEM” verificará la calidad de las mezclas suministradas por el “PRESTADOR”.





“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Si como consecuencia de la verificación de las mezclas el “PRESTADOR” infringe lo estipulado en el presente contrato, el “IMIEM” procederá conforme lo siguiente:

El atraso por parte del “PRESTADOR” en las fechas convenidas de suministro de mezclas parenterales, objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (diez por ciento) calculado sobre el contrato antes de I.V.A.,

Serán sancionados por el “IMIEM” en el ámbito de su competencia con una multa equivalente a la cantidad de tres mil veces el salario el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente en la fecha de la infracción de acuerdo a lo que establecen los artículos artículo 87 penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y fracción VII del artículo 120 de su Reglamento, cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- b) incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.
- c) incumplimiento en el horario de la entrega de las Mezclas Parenterales (Nutrición, Oncológicos y/o Microbianos).

Adicionalmente el “PRESTADOR” estará obligado a pagar los daños ocasionados al “IMIEM”.

Lo anterior, sin perjuicio de poder decretar la suspensión del “PRESTADOR”, hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

El “PRESTADOR” después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en los plazos y términos indicados en bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato cuando el “PROVEEDOR” incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en el suministro de las Mezclas Parenterales de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

(Énfasis añadido)

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 se desprende que el “PROVEEDOR” incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del contrato en mención, al no entregar el servicio de mezclado en la fecha solicitada por el Hospital de Ginecología y Obstetricia, ya que la referida cláusula establece: *“...El atraso por parte del “PRESTADOR” en las fechas convenidas de suministro de mezclas parenterales, objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (diez por ciento) calculado sobre el contrato antes de I.V.A.,”* situación que aconteció al no entregar el “PRESTADOR” en tiempo el servicio de mezclas solicitadas, derivado de que el tiempo de entrega máximo es a las 18:00 horas del mismo día en que se realizó la solicitud de mezcla correspondiente, siendo el caso en que el proveedor realizó las entregas hasta el día siguiente a las 8:00 horas. Lo anterior durante el periodo comprendido del 01 al 31 de octubre de 2019 y del 01 al 30 de noviembre de 2019 en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, por lo que se hace acreedor a las sanciones establecidas en la referida cláusula.-----

Y toda vez que la empresa “Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.”, no compareció a la celebración de la Garantía de Audiencia debidamente notificada en fecha 23 de enero de 2020 y programada para el día 28 de enero de 2020, por medio de su Apoderado Legal el C. [REDACTED] o persona alguna, de conformidad con el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procede a hacer efectivo el





“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

apercibimiento referido en el Citatorio a Garantía de Audiencia, por lo que se tienen por perdido el derecho que debió ejercitar el C. [REDACTED] Apoderado Legal de la empresa “PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V.”, o de persona alguna que tuviera interés en el presente procedimiento, para manifestar lo que a su derecho convenga y aportar en su caso las pruebas que considere oportunas, así como formular lo alegatos pertinentes para sustentar su dicho, por lo que se tiene por acreditado el incumplimiento manifestado por el Hospital de Ginecología y Obstetricia y se procede a aplicar la sanción correspondiente al 10% de descuento antes de I.V.A. a cada una de las facturas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2019 que presente la empresa “PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V.” ante el Departamento de Tesorería.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa “PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. de C.V.”, al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019.-----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 y de conformidad con la siguiente información:

1. Incumplimiento con el tiempo de entrega del servicio de mezclado del área de Nutrición, derivado de que el tiempo de entrega máximo es a las 18:00 horas del mismo día en que se realizó la solicitud de la mezcla correspondiente, siendo el caso en que el proveedor realizó las entregas hasta el día siguiente a las 8:00 horas. Lo anterior correspondiente al periodo de los meses de octubre y noviembre del 2019 en el Hospital de Ginecología y Obstetricia.-----

Por lo que se le aplicará un descuento del 10% antes de I.V.A. a la factura correspondiente al mes de octubre de 2019 y 10% antes de I.V.A. a la factura correspondiente al mes de noviembre de 2019. Descuento que se hará una vez que el “PROVEEDOR” presente las facturas correspondientes ante y previo cumplimiento del procedimiento de pago en el Departamento de Tesorería.-----





“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.-----

CUARTO: Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/AD-007-2019/CA-013-2019 en su domicilio legal sito en Avenida Vicente Lombardo Toledano No. 110, Colonia San Antonio Buenavista, C.P. 050266, Toluca, Estado de México.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa “Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.”, que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:

**LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**